



Municipalidad

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FINANCIEROS

DECRETO ALCALDICIO N° 11.939 /

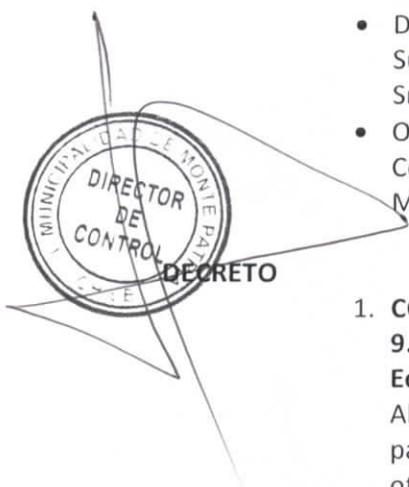
MONTE PATRIA, 10 de Noviembre de 2014

VISTOS :

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 12.331 del 11/12/2013, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 002 del 10/11/2014, del Sr. Leonel Campos Olivares, Coordinador de Perfeccionamiento del Departamento de Educación de Monte Patria.



DECRETO

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir al Sr. **LEONEL CAMPOS OLIVARES, RUT 9.224.410-5, Coordinador de Perfeccionamiento del Departamento de Educación de Monte Patria**, el que será utilizado para cubrir gastos de Alimentación para alumnos e integrantes de orquesta, Movilización participantes e invitados, escenografía, vestuario, difusión, pago orquesta y otros afines que se generen en la Actividad de celebración del "Festival de la Canción del Colegio Cerro Guayaquil", a realizarse los días 20 y 21 de Noviembre de 2014, inserta en el Plan de Mejora del Establecimiento, del Área de Convivencia Escolar, Dimensión: Participación, Acción: Fortalecer los procedimientos, prácticas y espacios de participación de todas las instancias del Establecimiento Educacional.
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de **\$ 600.000.-** (Seiscientos Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas, dentro de los 5 días posteriores a la actividad al Departamento de Educación, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto efectuado en la Rendición de Cuentas.

A.G. 1 - 2 - 1 LEY SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (5)



ALCALDE (5)